



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 259 DE 2021

(21 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020; de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020; de la Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021; de la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 259 DE 2021

(21 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 20 de julio de 2021 es de **84.86%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsoDashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que el artículo cuarto del Decreto 580 de 2021, dispone que:

"Artículo 4. Aislamiento selectivo en municipios con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85% por causa del Coronavirus COVID -19. Únicamente los alcaldes en los municipios y distritos con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con la debida autorización del Ministerio del Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19."

Que mediante Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, estableciéndose como ámbito de aplicación a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

Que los artículos cuarto y quinto de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, disponen:

"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas y sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará pro ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente Resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase I (Etapa 1, 2 + 3) del Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 259 DE 2021

(21 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución.

Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.

(...)

Que en virtud de los criterios y condiciones establecidos en la Resolución No. 777 de 2021 y lo reglamentado en el Decreto 580 de 2021, encontrándose el municipio de Pasto en un porcentaje de ocupación UCI por debajo del 85%, se hace necesario modificar las medidas del Decreto 215 de 2021 con la modificación del Decreto 234 de 2021 y del Decreto 256 de 2021.

Que, tomando en consideración que el municipio de Pasto actualmente se encuentra con un porcentaje de ocupación UCI por debajo del 85%, se hace posible aplicar los criterios y condiciones establecidos para el Ciclo 1, definido en el artículo cuarto de la Resolución No. 777 de 2021, razón por la cual, se hace necesario modificar las medidas con el fin de controlar la propagación de la Pandemia COVID-19 y disminuir el riesgo de contagio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Cuarto del Decreto 215 de 2021, modificado por el Decreto 234 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - Aforo para la atención de público. todas las actividades que se desarrollen en el municipio de Pasto y que impliquen atención al público deberán calcular el aforo máximo para la atención con fundamento en el área total del establecimiento y la garantía de no aglomeración, es decir, permitir un distanciamiento físico de al menos un (1) metro, entre persona y persona indicado en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 o siguiendo las directrices de los protocolos de bioseguridad aplicables en cada caso. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Parágrafo primero. Los eventos de carácter público debidamente autorizados o de carácter privado, deberán respetar el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona y contarán como máximo con un aforo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Parágrafo segundo. Los establecimientos abiertos al público deberán publicar el aforo máximo en un lugar visible al público en la entrada del establecimiento.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 259 DE 2021

(21 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo tercero. En el caso de los establecimientos que se encuentren al interior de centros comerciales, la administración del centro comercial deberá verificar y garantizar que las disposiciones de aforo se cumplan a cabalidad, así como la implementación de los protocolos. Los centros comerciales deberán garantizar que no se sobrepase el aforo máximo, la implementación de protocolos de bioseguridad y el distanciamiento individual inclusive en las zonas destinadas a parqueaderos y zonas comunes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Octavo del Decreto 215 de 2021, modificado por el Decreto 234 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. - *Actividades No Permitidas. No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:*

1. *Eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, donde no sea posible mantener el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona y/o no se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social."*

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Decreto 215 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - *Teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa. Recomendar a las entidades del sector público y privado la continuidad o la aplicación de una política de teletrabajo, trabajo remoto o trabajo en casa para sus contratistas y empleados cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, para que desarrollen sus obligaciones o funciones en las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto, trabajo en casa o similares, siguiendo las directrices emanadas del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes.."*

ARTÍCULO CUARTO. – Medidas de Control. La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico, Tránsito y Transporte Municipal, Espacio Público y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. – Sanciones. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Artículo 35 Ley 180 I de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 259 DE 2021

(21 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

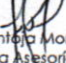
ARTÍCULO OCTAVO. - Derogar los artículos sexto, séptimo, noveno, décimo y décimo primero del Decreto 215 de 2021; el Decreto 234 de 2021 y el Decreto 256 de 2021.

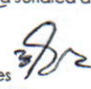
ARTÍCULO NOVENO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: 
Ángela Patricia Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó y aprobó: 
Carlos Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Javier Andrés Ruano González
Secretario de Salud Municipal